



# Resolución Jefatural

Nº 362-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 22 de mayo de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 664-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 23840-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es la Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de

postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, según el artículo 19 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección “19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el/la postulante, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 20 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes, se establece que: “20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección. (...) 20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje. b) Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. c) Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada. e) Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes. f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas. g) Tasa de transición, desempataando el/la postulante con una menor tasa de transición. h) Tasa de selectividad, desempataando el/la postulante con una mayor tasa de selectividad. 20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 21.2 En esta fase, se otorga prioritariamente como mínimo, el 0.5% del número total de becas (50), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta 20 (veinte) becas en el primer momento y 30 (treinta) becas en el segundo momento. En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. 21.3 Asimismo, se otorga prioritariamente como mínimo, el 20% del total de becas (2,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 800 (ochocientas) becas en el primer momento y 1,200 (mil doscientos) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior privadas. 21.4 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otras modalidades en el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.5 En el caso de la modalidad de Beca EIB, se otorgará prioritariamente como mínimo, el 65% del número total de becas (130), entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose, por priorización como mínimo 52 (cincuenta y dos) becas en el primer momento y 78 (setenta y ocho) becas en el segundo momento. No obstante, de existir más postulantes que acrediten dominio de una lengua de primer nivel de prioridad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de lengua priorizada, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles para este momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación. 21.6 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.7 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades públicas o privadas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, o viceversa, en estricto orden*

*de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 21.8 Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renunciaciones o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 21.9 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO/A, a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el/la postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO/A. 21.10 El/la POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, NO ACEPTANTE y NO APTO/A en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento. 21.11 En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en el presente artículo, siempre que esta redistribución”;*

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 22 de las Bases del Concurso, los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). La Resolución Jefatural que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye: (i) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca, (ii) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca y (iii) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, indicando el motivo y modalidad de beca. En el segundo momento, esta relación incluye, además, a los preseleccionados que no participaron de la Fase de Postulación para la Selección;

Que, por su parte, el numeral 23.3 del artículo 23 de las Bases señala que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 11: Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, o el Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con el antecedente observado, bajo apercibimiento de perder la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2913-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2023 y sus modificatorias, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y DESCALIFICADOS durante la aplicación del ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones

de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024. Asimismo, esta Lista fue ampliada y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 2903-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de diciembre de 2023, N° 2967-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 11 de enero de 2024, N° 62-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de enero de 2024, N° 123- 2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de febrero de 2024 y N° 279-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de postulantes seleccionados, no seleccionados y no aptos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 045-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la primera relación de 3,502 (tres mil quinientos dos) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 060-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó la segunda relación de 318 (trescientos dieciocho) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprobó la tercera relación de 46 (cuarenta y seis) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 094-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó la relación de 135 (ciento treinta y cinco) postulantes no aceptantes y la relación de 136 (ciento treinta y seis) postulantes accesitarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 152-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la cuarta relación de 129 (ciento veintinueve) becarios y la relación de 07 (siete) postulantes accesitarios no aceptantes, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 – Primer Momento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 357-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 21 de mayo de 2024, se autoriza excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, con la finalidad de que la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva validación de un (01) expediente de postulación y actualice, de corresponder, el resultado de validación obtenido, para cuyo efecto aprobó un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación para la Selección correspondiente al Segundo Momento del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, se tuvo como resultado un total de 13,412 (trece mil cuatrocientos doce) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma

del concurso y el cronograma aprobado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 21 de mayo de 2024, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo; por lo que, tomando en consideración los resultados de las Actas de Validación de fechas 16 y 21 de mayo de 2024, se obtuvo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección del segundo momento, un total de 12,673 (doce mil seiscientos setenta y tres) postulantes con la condición de APTO y 739 (setecientos treinta y nueve) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, en virtud a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo y cuyo detalle se ha consignado en el Informe N° 664-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, asimismo, la Subdirección de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, realizó la Selección de Postulantes correspondiente al Segundo Momento, otorgando las becas conforme a lo señalado en los artículos 5 y 21 de las Bases del concurso, tomándose en consideración, además, tanto las 07 (siete) becas no cubiertas en el primer momento como los criterios de desempate establecidos en las Bases. Por ello, en virtud al artículo 22 de las Bases, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, correspondientes al Segundo Momento, que contiene la relación de 6,012 (seis mil doce) postulantes Seleccionados, 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno) postulantes No Seleccionados y, con respecto a los postulantes declarados No Aptos, precisa que, en atención a lo señalado en el numeral 22.2 del artículo 22 de las Bases que establece que en el Segundo Momento, la Relación de No Aptos aprobada mediante Resolución Jefatural, debe contener además a los preseleccionados que no participaron de la Fase de Postulación para la Selección, se tiene como resultado final un total de 10,941 (diez mil novecientos cuarenta y uno) postulantes No Aptos de los cuales: 739 (setecientos treinta y nueve) corresponden a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y 10,202 (diez mil doscientos dos) corresponden a postulantes preseleccionados que no participaron del segundo momento de postulación;

Que, además la Subdirección de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23 de las Bases del concurso, corresponde que los postulantes seleccionados que durante la Fase de Postulación para la Selección presentaron el Anexo N° 11: “Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, carguen su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, o el Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con el antecedente observado, a fin de poder ser declarados becarios;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 6,012 (seis mil doce) postulantes Seleccionados, 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno) postulantes No Seleccionados, y 10,941 (diez mil novecientos cuarenta y uno) postulantes No Aptos, conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 23 al 30 de mayo de 2024, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado para el segundo momento.

**Artículo 3.-** Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 23 al 30 de mayo de 2024, para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante la Fase de Postulación para la Selección presentaron el Anexo 11: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, carguen su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acredite no contar con el antecedente observado; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado para el segundo momento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**